



Resolución Directoral

Nº 442-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 31 de agosto del 2023

VISTO:

La solicitud con registro Nº 161, el Informe Técnico Nº 61-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/OA/UGDP, sobre licencia por maternidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, como es de verse del Informe del visto la servidora civil Aracely Fiorela Carrasco Salazar, tiene la condición de contratada desde el 24 de noviembre de 2020, en el Hospital General de Jaén, bajo el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicio – CAS, regulado por el Decreto Legislativo Nº 1057, y su reglamento, en el cargo de Técnico en Enfermería;

Que, el artículo 6º literal g) del Decreto Legislativo Nº 1057, modificado por la Ley Nº 29849, señala que el trabajador sujeto a contrato administrativo de servicios (CAS) tiene derecho a "Licencias con goce de haber, por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales";

Que, el artículo 1º de la Ley Nº 26644 – Ley que precisa el goce del derecho de descanso pre-natal y post - natal de la trabajadora gestante, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30792, señala que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso postnatal. El goce de descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente y acumulado por el post natal, a decisión de la trabajadora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable de parto. Los días de descanso prenatal y postnatal se consideran como días efectivamente laborados para efectos del cómputo de las utilidades;

Que, asimismo, el artículo 1º y 2º del reglamento de la Ley Nº 26644, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2011-TR y modificatorias; precisa que el goce del derecho de descanso pre natal y post natal de la trabajadora gestante es de aplicación a los sectores público y privado y dicho derecho de la trabajadora es derivado del proceso biológico de la gestación que le permite gozar de noventa y ocho (98) días naturales de descanso distribuido en un período de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso prenatal y un período de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso postnatal;

Que, la servidora civil Aracely Fiorela Carrasco Salazar; solicita se otorgue Licencia por Maternidad para lo cual anexa el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, expedido por ESSALUD 245 – H.II Jaén: CITT Nº A-245-00015220-23, en el que establece como descanso medico el periodo de 98 días, que rige a partir del 21 de agosto del 2023 hasta el día 26 de noviembre del 2023. En ese sentido, se acredita el descanso medico solicitado, correspondiendo formalizarlo mediante acto resolutivo;





Resolución Directoral

Nº 442-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 31 de agosto del 2023

Por las consideraciones anotadas, contado con la aprobación de Jefatura de Personal; la Dirección del Hospital General de Jaén, facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº D000057-2019-GRC-GR;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR LICENCIA POR MATERNIDAD (Pre y Post Natal) a la servidora **Aracely Fiorela Carrasco Salazar**, contratada bajo el Régimen Laboral regulado por el Decreto Legislativo Nº 1057, por el periodo de 98 días, que rige desde el 21 de agosto del 2023, hasta el día 26 de noviembre del 2023, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR al responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

